



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: JACINTO ROMULO VILLAMIZAR BETANCOURT
RAD. 110013110025 2015 0082 00.

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo al escrito que antecede, así como a lo dispuesto en el artículo 135 del Código de P. C., en concordancia con el artículo 601 y s,s ibidem, se dispone:

Dese tramite a la objeción radicada por la apoderada ANA GEORGINA MURILLO en contra de los inventarios y avalúos presentados en audiencia de fecha 8 de febrero de 2019 por la Dra. TULIA ESTHER VILLAMIZAR.

Córrasele traslado a la incidentada por el término de tres (3) días del incidente presentado en su contra, para los fines de que trata el ART. 601 del C. de P. C. y numeral 2º del art. 137 de la misma norma.

NOTIFÍQUESE (2)


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 65 de
fecha 17/11/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1ab47a2092e1e987eea52849b2a1cd0b03b684f7d062a1293aed12d18ace441**

Documento generado en 16/11/2021 09:00:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



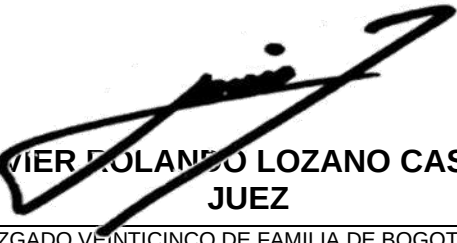
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: LIBIA INES PALACIOS BELLON
DEMANDADO: LEONIDAS SANCHEZ RODRIGUEZ
RAD. 110013110025-2015 0308 00

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, atendiendo a la comunicación de fecha 15 de octubre de 2021, proveniente de la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia - D. C.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 65 de
fecha 17/11/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be24d20a7d334499288a0f1bb0e3ae89c236962f30503bc3ae26f368969c9288**

Documento generado en 16/11/2021 09:00:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: JACINTO ROMULO VILLAMIZAR BETANCOURT
RAD. 110013110025 2015 0082 00.

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Medidas Cautelares

Dando trámite a la solicitud de medidas cautelares radicas por la Dra. ESTHER VILLAMIZAR, se dispone:

- 1.- Deniéguese lo solicitado en los numerales 1º y 2º, toda vez que no están contenidas en el art. 678 del C. de P.C.
- 2.- En lo que tiene que ver con la solicitud de inventarios y avalúos adicionales, numerales 3º, 4º y 5º, una vez se resuelva las objeciones que fueron presentadas al inventario inicial se le dará trámite.

NOTIFÍQUESE (2)


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 65 de
fecha 17/11/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc4a68547edadac44545853bf87e8b42fd21058d445d7aa0fd67e498dde6d668**
Documento generado en 16/11/2021 09:00:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: IRENE UMBERRILLA DE MURILLO
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00639 00

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la solicitud que antecede, por Secretaría expídase nuevamente despacho comisorio ordenado en autos.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 65
de fecha 17 de Noviembre de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5508ccfc97707e21c17323277b166b00fad2938a7adedb4126f0e40ce49aa606

Documento generado en 16/11/2021 09:00:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causantes: EZEQUIEL DELGADO RAMIREZ, ANA SILVIA ROMERO DE DELGADO Y
LEONOR LEAL DE DELGADO
Radicado: 11 001 31 10 025 **2016 00361** 00

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Del trabajo de partición presentado, se pone en conocimiento de los interesados por el término de cinco (5) días para que procedan a verificar números de identificación, nombres y todos los datos, evitando futuras correcciones.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 65
de fecha 17 de Noviembre de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267f9b1cada05e6006cf7afb63b4ba702a79330b0c1f137dd047d8181c78b378**

Documento generado en 16/11/2021 09:00:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LEVANTAMIENTO AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
Demandante: TOMMY JOLIAN RESTREPO RIOS
Demandado: EDGAR ERNESTO RODRIGUEZ ROMERO
Radicado: 11 001 31 10 025 2017 00575 00

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, se tiene que mediante sentencia del 14 de noviembre de 2019, se negaron pretensiones dentro del trámite de la referencia. En consecuencia, se ordena levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 65
de fecha 17 de Noviembre de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **953baa68cf77b71ba3eeeb9b5736da79b3625e8db7881a34baa7bfaefa12f610**

Documento generado en 16/11/2021 09:00:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: VISITAS
Demandante: ADOLFO LEON BOLAÑOS AVELLA
Demandado: BIBIANA ZAMORA MEDINA
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00755 00

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Frente a la solicitud de pérdida de competencia, acorde a los términos del artículo 121 del C.G.P., y la Sentencia C-443-19, que indica que tales términos únicamente operan a solicitud de parte; una vez revisadas las diligencias y teniendo en cuenta que el término para fallar se encuentra vencido, se resuelve:

PRIMERO: Declarar la existencia de impedimento para continuar con el conocimiento del proceso de la referencia acorde a lo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P.

SEGUNDO: Por Secretaría se ordena remitir las presentes diligencias al JUZGADO VEINTISÉIS (26) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, para que continúe con el conocimiento del expediente referido.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 65
de fecha 17 de Noviembre de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7acb8cc6ea9740a82fda44c0246c850ed8381f4532f21946576c9a7c814ac2f**

Documento generado en 16/11/2021 09:00:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: CAYETANO PINEDA NIÑO
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00061 00

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que todos los interesados no presentaron la designación de partidor de consuno se designa como Partidor(a) SANDRA MILENA LOTERO GIRALDO. Comuníquese la designación advirtiendo que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 65
de fecha 17 de Noviembre de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc9a2dfd161f04a5448a8d290e78ea5fa9b13971149a3ad4c87b379edcd2874**

Documento generado en 16/11/2021 09:00:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: DIANA MARCELA VARGAS LEIVA
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00457 00

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la respuesta de la DIAN y la Secretaria de Hacienda, **se dispone:**

1. Decretar la partición de los bienes valuados e inventariados.

2. Conceder el término de cinco (5) días, a fin que los interesados designen de consumo Partidor, si vencido dicho término los interesados no han hecho la manifestación correspondiente, el Despacho designará uno (1) de la lista de auxiliares de la justicia para que realice la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 65
de fecha 17 de Noviembre de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 333398ff632a71af8871c8aaf5aec58d72a6350cf448a492b6e3538cc3df5ff6

Documento generado en 16/11/2021 09:00:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: HENRY MOLANO MONTAÑO
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00493 00

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Con el fin de continuar el trámite procesal en concordancia con los artículos 501 y 507 del C.G.P., se **SEÑALA** la hora de las 2:30 PM del día 21 del mes de ABRIL del año 2022, para que se realice la audiencia de inventario y avalúo de bienes, a la cual deberán concurrir los interesados con el inventario elaborado por escrito indicando los valores que se asignen a los bienes. En el activo y pasivo deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la norma en cita. Además, deberán aportarse los títulos de propiedad y tradiciones de los bienes a inventariar actualizados.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 65
de fecha 17 de Noviembre de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **26467398130877cc1f7d890478b24b30ec4421c78c579974bb4dcc77a03595e0**

Documento generado en 16/11/2021 09:00:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causantes: BERNANDO RIVAS ALDANA Y CECILIA PACHON DE RIVAS
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00943 00

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Reconocer al Dr. OMAR ANDRES LEYTON CARRILLO, como apoderado judicial del heredero BERNARDO RIVAS PACHON, en los términos y para los efectos del poder conferido, quien presentó solicitud de nulidad.

Ahora bien, como quiera que el incidente de nulidad lo que busca es el conteo del termino al heredero BERNARDO RIVAS PACHON, a partir de la remisión del link, se ordena a Secretaria remitir el respectivo expediente digital al correo electrónico del apoderado judicial del precitado heredero y proceda a contabilizar los términos en debida forma.

En consecuencia, con lo decidido se abstiene el despacho de darle trámite al incidente de nulidad impetrado.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 65
de fecha 17 de Noviembre de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **5ea1866448080073cad3a9ba5337da7cde738df966e720666b786c80e7dc4b1b**

Documento generado en 16/11/2021 09:00:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

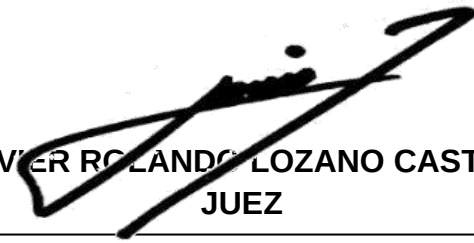
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ISABEL KATHERINE LOZANO RAYO
Demandado: FABIAN ANDRES MENDOZA PRIETO
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00149 00

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Para todos los efectos legales, se reconoce a JHON LARRY GUTIERREZ BELLO, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre de Colombia, como apoderado judicial de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

Se requiere a la parte demandante para que en término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a dar impulso al presente asunto, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 65
de fecha 17 de Noviembre de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **322c497ad337fbfaef6733e05bc06a2c9f9625e14c541a4026fc9208c318fda8**

Documento generado en 16/11/2021 09:00:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: ISMERY BECERRA TORRES
Demandado: CARLOS IGNACIO VANEGAS PIMENTEL
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00353 00

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la solicitud que antecede, se ordena fijar como alimentos provisionales a favor de los NNA VALERY JULIANA VANEGAS BECERRA y CARLOS ESTEBAN VANEGAS BECERRA y a cargo del demandado, el 50% del salario que perciba por la Empresa de Transportes MEGOTAX S.A.S., se ordena comunicar al pagador del demandado por el medio más expedito, para que dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes se sirva efectuar la consignación que corresponda en cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Juzgado y para este proceso. Líbrense oficio, cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su entrega.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 65
de fecha 17 de Noviembre de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaría.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **3ed0a4208a2cee96d3627d46015f36fd3478b0d8c4cb289bb9eae5cc3c22a78a**

Documento generado en 16/11/2021 09:00:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



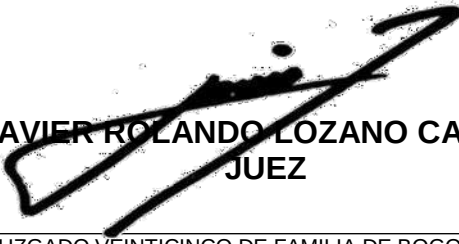
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CLAUDIA JACINTO PUERTO
DEMANDADO: JOHN JAIRO CORDOBA PARRA
RAD. 110013110025-2021 0498 00

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

- 1.- TENER** en cuenta que la parte demandada fue notificada en los términos del D. 806 de 2020, contesto la demanda y propuso excepciones de mérito en oportunidad.
- 2.- Téngase** en cuenta que la parte demandada describió las excepciones de mérito, las cuales le fueron remitidas en los términos del D. 806 de 2020.
- 3.- SEÑALAR** el día 6 del mes de JUNIO del año 2022 a la hora de las 2:30 PM para llevar a cabo las audiencias de que tratan los art. 372 del Código General del Proceso.
- 4.- ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 65 de
fecha 17/11/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca0b0f45f3d4d7719553efdee62e44652377fd5324d646ea30fbd77ce0165a5**

Documento generado en 16/11/2021 09:00:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NEYDI MAYERLY LOPEZ MEDINA
DEMANDADO: JAISON FERNANDODURAN LOZADA
RADICADO: 11001-3110-025-2021 0540 00

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que reúne los requisitos formales y acorde con el artículo 430 del C. G. del P., SE DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de los menores de edad JAISON STEBAN DURAN LOPEZ y KIMBERLY NATALIADURAN LOPEZ, representados legalmente por su progenitora señora NEYDI MAYERLY LOPEZ MEDINA en contra del señor JAISONFERNANDO DURAN LOZADA, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (26.169.604), por las cuotas alimentarias relacionadas en el escrito de demanda.

1.2 Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen hasta el pago total de la obligación.

2. Por los intereses legales causados sobre cada una de las cuotas alimentarias causadas desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la deuda (Art. 1617 del C. C.).

3. IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en los arts. 430 y s.s. del C. G. del P., en concordancia con el artículo 152 del Código del Menor.

5. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 430 y s.s. del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar lo adeudado y cinco (5) días más para proponer excepciones, de conformidad con el art. 442 Ibídem.

6. NOTIFICAR al Defensor de Familia del I.C.B.F. adscrito a este despacho judicial.

7. RECONOCER personería jurídica a la estudiante de derecho FERNANDA VALENTINA TORRES RODRIGUEZ, Miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Externado de Colombia, en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

JAVIER POLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 65 de
fecha 17/11/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac06ec82fbd4c398808b29b408c3dfbc04d6d7fbd3d9d0cb1884e3de69194e1**

Documento generado en 16/11/2021 09:00:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ejecutivo de ALIEMENTOS
DEMANDANTE: NORFELY LOZANO AYALA
DEMANDADO: YESMER MEDINA QUIROGA
RAD. 110013110025 2021 0552 00

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AMPARO DE POBREZA

Atendiendo a la solicitud de AMPARO DE POBREZA invocada por la accionante, ajustada a las exigencias que al respecto hacen los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado CONCEDE el AMPARO DE POBREZA a la señora NORFELY LOZANO AYALA, para los efectos pertinentes, dentro del presente asunto.

En consecuencia, téngase como abogado en amparo de pobreza a la estudiante de derecho JUANA VALENTINA CHINCHILLA GARCÍA, miembro activo del consultorio jurídico de la universidad del Rosario, atendiendo al poder a ella conferido por la accionante amparada.

Téngase en cuenta que la demandante queda exonerada del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme lo indica el artículo 154 de la normatividad procesal que nos rige.

NOTIFÍQUESE (4)


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 65 de
fecha 17/11/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c42d70563964b5cf051e2e193b4bd8aa76286a7d222375a1dca5ac7156eed95**

Documento generado en 16/11/2021 09:01:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ejecutivo de ALIEMENTOS
DEMANDANTE: NORFELY LOZANO AYALA
DEMANDADO: YESMER MEDINA QUIROGA
RAD. 110013110025 2021 0552 00

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que reúne los requisitos formales y acorde con el artículo 430 del C. G. del P., SE DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de la menor Mayra Cristina Medina Lozano, representada legalmente por su progenitora señora NORFELY LOZANO AYALA en contra del señor YESMER MEDINA QUIROGA, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA CON VEINTISÉIS CENTÉSIMAS (\$2`898.170,26), por las cuotas alimentarias relacionadas en el escrito de demanda.

1.2 Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen hasta el pago total de la obligación.

2. Por los intereses legales causados sobre cada una de las cuotas alimentarias causadas desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la deuda (Art. 1617 del C. C.).

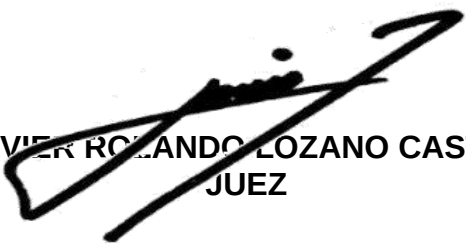
3. IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en los arts. 430 y s.s. del C. G. del P., en concordancia con el artículo 152 del Código del Menor.

5. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 430 y s.s. del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar lo adeudado y cinco (5) días más para proponer excepciones, de conformidad con el art. 442 Ibídem.

6. NOTIFICAR al Defensor de Familia del I.C.B.F. adscrito a este despacho judicial.

7. RECONOCER personería jurídica a la estudiante de derecho JUANA VALENTINA CHINCHILLA GARCÍA Miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad del Rosario, en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE (4)


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 65 de
fecha 17/11/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c8412487b9d72c1b34783a95c21e1f5ede6d1620b67613b4bffb56c373c3db2**

Documento generado en 16/11/2021 09:01:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ejecutivo de ALIEMENTOS
DEMANDANTE: NORFELY LOZANO AYALA
DEMANDADO: YESMER MEDINA QUIROGA
RAD. 110013110025 2021 0552 00

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Incidente de nulidad

El memorialista del escrito denominado incidente de nulidad, radicado el 8 de septiembre estese a lo dispuesto en auto de fecha 22 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE (4)


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 65 de
fecha 17/11/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9692dc826374c242fa78b20129d498766c2b68693ae0620d2fcf4d2c9c5e1bff**

Documento generado en 16/11/2021 09:00:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: REHECHURA DEL TRABAJO DE PARTICION
CAUSANTE: INOCENCIA ROJAS DE ARANGO.
RAD. 110013110025-2021 0646 00

Bogotá D.C. doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Seria el caso de entrar a resolver el RECURSO DE REPOSICIÓN, interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra el auto de fecha 22 de octubre de 2021, sin embargo, el despacho sin mayores consideraciones lo rechazará de plano, toda vez que el inciso 3º del art. 90 del C. G del P., señala "... Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisile la demanda solo en los siguientes casos...".

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR de plano el recurso de reposición, contra el auto que inadmite la demanda.
- 2.- En consecuencia, por la secretaría termine de contabilizar el término otorgado en auto anterior.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 65 de
fecha 16/11/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **d09c565ac66e50f29097b8baffbb25a5a1a20d5e951f635ad328e519e029dedc**

Documento generado en 16/11/2021 09:00:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: JOSE NUMAEL GARZON MIRANDA
RAD. 110013110025-2021 0648 00

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Cumpliendo con los requisitos legales, se dispone:

- 1.- DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión intestada del causante JOSE NUMAEL GARZON MIRANDA.
- 2.- RECONOCER a la señora OLGA PATRICIA GARZON MONDRAGON, como heredera del causante en su calidad de hija legítima.
- 3.- EMPLAZAR de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. a quienes se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de conformidad con el art. 490 DEL C.G.P. Hágase la publicación en un periódico de amplia circulación nacional (El Nuevo Siglo o La República) el día domingo. Alléguese al proceso copia informal de la página respecta donde se hubiere publicado el listado.
- 4.- REGISTRAR, de conformidad con el parágrafo 1 del art. 490 del C.G.P. el presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (acuerdo PSAA 14-10118 del C.S. de la J.)
- 5.- 4.- Cítese a los señores **CONCEPCION MONDRAGON DE GARZON**, en calidad de cónyuge sobreviviente, **JOSE WILSON GARZON MONDRAGON y ADRIANA GARZON MONDRAGON**, en calidad de hijos, en los términos del art. 492 del C. G del P., en concordancia con el art. 1289 del C.C., proceda el interesado adelantar las diligencias necesarias para su vinculación.

En virtud de lo dispuesto en el art. 490 del C.G.P. infórmese del presente trámite a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Secretaría de Hacienda para los fines legales correspondientes. Ofíciase acompañando copia de la relación de inventarios y avalúos presentados con la demanda.

- 6.- RECONOCER como apoderado judicial de los interesados reconocidos al Dr. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 65 de
fecha 17/11/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **540bd785ad2f1b01cf8db746be471b7838c52759ab9aff3e16aecbb12bb608cb**
Documento generado en 16/11/2021 09:00:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACION EFECTOS CIVILES
DEMANDANTE: HENRY ACHURY ESCOBAR
DEMANDADO: MARIA LUCINDA DEVIA VILLEGAS
RAD. 110013110025-2021 0650 00

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a que no se dio cabal cumplimiento con lo ordenado en el auto que inadmite la demanda, y en aplicación de lo normado por el artículo 90 del Código G. del P., se dispone RECHAZAR la demanda presentada.

Sin necesidad de desglose, hágase entrega de los anexos al accionante.

COMUNIQUESE esta decisión a la Oficina Judicial, para que se hagan las anotaciones del caso. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 65 de
fecha 17/11/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3208689006a9ad32614e3ce7d9f202b13099794e3e9d1b98b6bfb9e8773c3818**

Documento generado en 16/11/2021 09:00:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ALBA INÉS CORTES RODRÍGUEZ
DEMANDADOS: HER. DELUIS EDUARDO QUINTERO TREJO
RAD. 110013110025-2021 0664 00

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a que no se dio cabal cumplimiento con lo ordenado en el auto que inadmite la demanda, y en aplicación de lo normado por el artículo 90 del Código G. del P., se dispone RECHAZAR la demanda presentada.

Sin necesidad de desglose, hágase entrega de los anexos al accionante.

COMUNIQUESE esta decisión a la Oficina Judicial, para que se hagan las anotaciones del caso. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 65 de
fecha 17/11/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99db1d644a4417fe5cc9330b8a5effa64f511a43a07ec6aad38fece7db9be180**

Documento generado en 16/11/2021 09:00:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA CATALINA MORALES PRIETO
DEMANDADO: ENRIQUE ALONSO PINILLOS SANDOVAL
RAD. 110013110025-2021 0666 00

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a que no se dio cabal cumplimiento con lo ordenado en el auto que inadmite la demanda, toda vez que, si bien se informa en el escrito de subsanación, no fueron aportados los anexos y en aplicación de lo normado por el artículo 90 del Código G. del P., se dispone RECHAZAR la demanda presentada.

Sin necesidad de desglose, hágase entrega de los anexos al accionante.

COMUNIQUESE esta decisión a la Oficina Judicial, para que se hagan las anotaciones del caso. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 65 de
fecha 17/11/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db4d480cea1cb994a4f49241618d1e7e9ed036e8410bc996125f28576027dacc**

Documento generado en 16/11/2021 09:00:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: EDUARDO ALBERTO ORJUELA QUIÑÓNEZ
RAD. 110013110025-2021 0668 00

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a que no se dio cabal cumplimiento con lo ordenado en el auto que inadmite la demanda, y en aplicación de lo normado por el artículo 90 del Código G. del P., se dispone RECHAZAR la demanda presentada.

Sin necesidad de desglose, hágase entrega de los anexos al accionante.

COMUNIQUESE esta decisión a la Oficina Judicial, para que se hagan las anotaciones del caso. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 65 de
fecha 17/11/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ae620906c3809c9fb4a0b7aecb8c35c3628b9968ebd2486a62f088401894cf**

Documento generado en 16/11/2021 09:00:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: FALTA DE PAGO DEL ACUERDO DE SUCESIÓN
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA DE FRANCISCO HUERTAS Y OTROS
DEMANDADO: RICARDO BERNARDO DE FRANCISCO OCAMPO Y OTROS
RAD. 110013110025-2021 0674 00

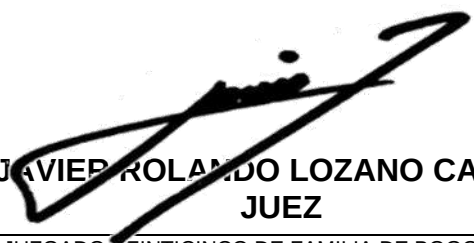
Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a que no se dio cabal cumplimiento con lo ordenado en el auto que inadmite la demanda, y en aplicación de lo normado por el artículo 90 del Código G. del P., se dispone RECHAZAR la demanda presentada.

Sin necesidad de desglose, hágase entrega de los anexos al accionante.

COMUNIQUESE esta decisión a la Oficina Judicial, para que se hagan las anotaciones del caso. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 65 de
fecha 17/11/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaría

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **66a378c3ba9774eceb8d8a2a86c8908415b915627c0136c501f68fe72a07adb2b**

Documento generado en 16/11/2021 09:00:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: RESCISIÓN DE PARTICIÓN POR LESIÓN ENORME
DEMANDANTE: VÁN MAURICIO GRANADOS ROCHA
DEMANDADO: IDEÉ SILVA RIAÑO, MARIANA ROCHA SILVA, FELIPE ROCHA SILVA y OTRO
RAD. 110013110025-2021 0678 00

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por haberse subsanado en tiempo la demanda y cumplidos los requisitos de ley, se dispone,

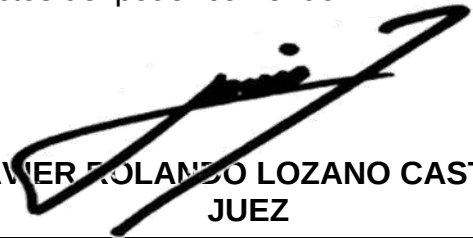
ADMITIR la presente demanda de **RESCISIÓN DE PARTICIÓN POR LESIÓN ENORME**, instaurada mediante apoderado judicial por el señor IVÁN MAURICIO GRANADOS ROCHA contra los señores AIDEÉ SILVA RIAÑO, MARIANA ROCHA SILVA, FELIPE ROCHA SILVA, y MARCO FIDEL ROCHA RODRÍGUEZ.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

Notifíquese personalmente a los demandados y córrasele el traslado de ley por el término de 20 días.

Se reconoce al (a) Dr. (a) **LUZ STELLA GONZALEZ CAMACHO**, como apoderado del actor en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 65 de
fecha 17/11/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911ac8b2931060fa7005a9bd72d3f4b3f4f77f6cb525ca40f01da9ebddf7e6ce**
Documento generado en 16/11/2021 09:01:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ONZALO ALARCON MORENO
RAD. 110013110025-2021 0686 00

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a que no se dio cabal cumplimiento con lo ordenado en el auto que inadmite la demanda, y en aplicación de lo normado por el artículo 90 del Código G. del P., se dispone RECHAZAR la demanda presentada.

Sin necesidad de desglose, hágase entrega de los anexos al accionante.

COMUNIQUESE esta decisión a la Oficina Judicial, para que se hagan las anotaciones del caso. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VENTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 65 de
fecha 17/11/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d1a0405fed73ea17a49c744791b3611e118cb4a070fa201bf048bd4ab28d1f0**

Documento generado en 16/11/2021 09:01:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ARMIDA ALVIRA ZAMBRANO.
DEMANDADO: HEREDEROS DE ALVARO MORALES MORALES
RAD. 110013110025-2021 0688 00

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se aportaron los documentos requeridos, se dispone

ADMITIR la presente demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN, instaurada mediante apoderado judicial por la señora **ARMIDA ALVIRA ZAMBRANO** contra los herederos indeterminados del causante ALVARO MORALES MORALES.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

Notifíquese personalmente a la parte demandada y córrasele el traslado de ley por el término de 20 días.

Emplácese a los herederos indeterminados del causante ALVARO MORALES MORALES en la forma establecida en el art 108 del C.G.P. inciso 5º proceda con la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. D. 806 de 2020.

Se reconoce al (a) Dr. (a) **PAULA SOFIA BRAVO HIDALGO** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 65 de
fecha 17/11/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c3110b82ee50413fe0cbd3188037b47c6356adc5f00d25e69a92764ce88a44**
Documento generado en 16/11/2021 09:01:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DESIGNACION DE CURADOR AD HOC
DEMANDANTE: ANGELICA MARIA PARRA FERNANDEZ y JUAN PABLO MORENO
RAD. 110013110025 2021 00732 00

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane en los siguientes términos:

1.- Dese cumplimiento con lo ordenado en el numeral 2º del art. 82 del C. G del P.C, informando el domicilio de las partes.

2.- Se allegue, 1. Copia del registro civil de nacimiento del menor de edad, la Copia de la Escritura Pública número 1460, de fecha 11 de octubre de dos mil diecinueve (2019), otorgada en la Notaría 15 del Círculo de Bogotá D.C., y el Registro civil de matrimonio de las partes, si bien fueron enunciadas en el acápite de pruebas no se aportaron con la demanda.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 65 de
fecha 17/11/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f5f68c80362e4ff6df25e11f13b6ea165522e1e1a895498e38318609161df747**

Documento generado en 16/11/2021 09:01:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

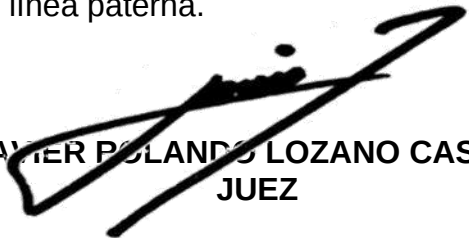
PROCESO: PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: STEFANNIA PARRADO MORALES
DEMANDADO: ALBEIRO PEÑALOZA CRUZ
RAD. 1100131100252021 00736 00

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane en los siguientes términos:

- 1.- Allegar poder debidamente conferido, proceda la parte otorgante hacer presentación personal en los términos del inciso 2º del Art. 74 del C. G del P., o en su defecto acreditar que el mandato fue otorgado a través de mensaje de datos, para ello deberá allegar el correo que lo acredite conforme a lo dispuesto al D. 806 de 2020.
- 2.- Informar la identificación y lugar de residencia y/o correo electrónico de los parientes más cercanos relacionados en el acápite de citaciones.
- 3.- Indicar los nombres, identificación y lugar de residencia y/o correos electrónicos de los parientes más cercanos por línea paterna.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 65 de
fecha 17/11/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **751da488c4638142e15bc10238fc96d679f20ad9244555c8ee473b59a2bcffc3**

Documento generado en 16/11/2021 09:01:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EXONERACION D E CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JUAN GUILLERMO BETANCOURT CELIS
DEMANDADA: DIANA CATALINA BETANCOURT MARULANDA
RAD. 110013110025 2021 0740 00

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

- 1.- Allegar el poder debidamente conferido, proceda a hacer presentación personal del poderdante en los términos del inciso 2º del Art. 74 del C. G del P., o en su defecto acreditar que el mismo fue otorgado a través de mensaje de datos, para ello deberá allegar el correo por medio del cual le fue otorgado poder, conforme a lo dispuesto al D. 806 de 2020.
- 2.- Acredítese el cumplimiento de lo ordenado en el D. 806 de 2020, allegando lo correspondiente al envío de la demanda y de sus anexos por medio electrónico a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 65 de
fecha 17/11/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **755471d299a8cbb54e62daa29f571b3e57a228fe10b6ccf0e119585e59802c99**

Documento generado en 16/11/2021 09:01:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUZ KELLY GOMEZ PLAZA
DEMANDADO: YONATAN BELTRAN GONZALEZ
RAD. 110013110025 2021 0742 00

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En centrándose en debida forma la demanda se dispone:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor de edad DANIEL MATIAS BELTRAN GOMEZ, representada por la señora LUZ KELLY GOMEZ PLAZA contra el señor YONATAN BELTRAN GONZALEZ, por los siguientes conceptos:

1.1 Por la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$800.000M/C) por las cuotas alimentarias relacionadas en la presente demanda.

1.2 Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

2. IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en los arts. 430 y s.s. del C. G. del P., en concordancia con el artículo 152 del Código del Menor.

5. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 430 y s.s. del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar lo adeudado y cinco (5) días más para proponer excepciones, de conformidad con el art. 442 Ibídem.

6. NOTIFICAR a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE (2)


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VENTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 65 de
fecha 17/11/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0e53ae4d2fc7f87968debe680647814179ec11f78beb3c84d0a0faca66edc9**
Documento generado en 16/11/2021 09:01:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: NULIDAD DE MATRIMONIO
DEMANDANTE: BERNARDO GARZON ALVAREZ
DEMANDADO: LUZ DARY ROJAS VARGAS
RAD. 110013110025 2021 0744 00

Bogotá D.C. dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82, y siguientes del C. G del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

- 1.- ADECUAR poder y cuerpo introductorio de la demanda de conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 82 del C. G. del P. (domicilio de las partes).
- 2.- Para efectos de determinar la competencia informar a este despacho el lugar del último domicilio del matrimonio BERNARDO GARZON ALVAREZ y LUZ DARY ROJAS VARGAS, (art. 28 Numneral 2º).
- 3.- Acredítese el cumplimiento de lo ordenado en el D. 806 de 2020, allegando lo correspondiente al envío de la demanda y de sus anexos por medio electrónico a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 65 de
fecha 17/11/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8238ef421714e31479e3b67653b1fbd911586660c600c0e4c56d5a225905b231**

Documento generado en 16/11/2021 09:01:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ANGÉLICA EMPERATRIZ MOSQUERA MARTÍNEZ
Titular del Acto jurídico: JUAN ANDRÉS RAMÍREZ MOSQUERA
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00003 00

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Para todos los efectos legales, se reconoce a la Dra. BLANCA MARIELA ABAUNZA CARANTON, como apoderada judicial de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a dar impulso al presente asunto, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 65
de fecha 17 de Noviembre de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d57ff837fa1ade41979a91ba013e0f6f7d8a0ec1f2f90d16acf61de663229d3b**

Documento generado en 16/11/2021 09:01:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante: YENNY JULIANA GARZÓN CEBALLOS
Demandado: DEIMER STEVE MORA SABOGAL
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00557 00

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

No se tiene en cuenta la notificación realizada, como quiera que no cumple con los requerimientos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, ya que se envió como aviso.

No obstante, adviértase a la parte demandante que, para dicho propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 806 de 2020.

Téngase en cuenta la inscripción en el Registro de Emplazados realizada por Secretaría, acorde a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 65
de fecha 17 de Noviembre de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **27c881da0dac16c4e2d7211d872cd563faef72e94ae0bd186d0ba3fc07e11f7e**

Documento generado en 16/11/2021 09:01:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: SARA MARIA LEÓN HERNÁNDEZ
Demandado: CAMILO ANTONIO LEÓN SANABRIA
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00675 00

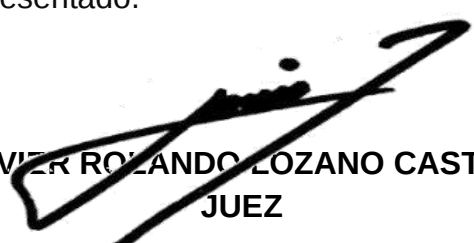
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral 5º del auto de 22 de octubre de 2021, indicando que el nombre del pagador es BOGOTÁ MOVIL PROVISION SUR S.A.S. y no como allí se indicó.

El presente auto, hace parte integral de la providencia del 22 de octubre de 2021.

En consecuencia, con la decisión adoptada, se hace innecesario estudiar el recurso de reposición presentado.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 65
de fecha 17 de Noviembre de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaría.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **2b7a896253296971afaebaf6b42ee8471d75aa01438c7d583f29508c1b1a2ac4**

Documento generado en 16/11/2021 09:01:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: RESCISIÓN DE PARTICIÓN POR LESIÓN ENORME
DEMANDANTE: VÁN MAURICIO GRANADOS ROCHA
DEMANDADO: IDEÉ SILVA RIAÑO, MARIANA ROCHA SILVA, FELIPE ROCHA SILVA y OTRO
RAD. 110013110025-2021 0678 00

Bogotá D.C. Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Medidas cautelares

Para efectos de fijar caución, proceda la parte actora a informar el valor de los bienes objeto de inscripción de demanda.

Para lo anterior se le concede el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE (2)


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

La presente providencia se notifica por estado Nro. 65 de
fecha 17/11/2021

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57fb54c5b91a339903bcdc5b37a2748834456643ffa9c408535fce485f24f7eb**

Documento generado en 16/11/2021 09:00:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

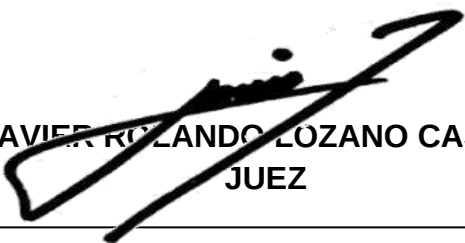
Proceso: FILIACIÓN
Demandante : LUIS ALIRIO DUARTE
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
SALVADOR DUARTE DUARTE
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00729 00

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese demanda donde se indique en los hechos la calidad en la que demanda a los señores PEDRO, LINA MARIA y DIANA PAOLA DUARTE LAVADO. A su vez, indíquese si el causante SALVADOR DUARTE DUARTE fue casado en caso afirmativo intégrese la demanda contra esta.
2. Indíquese la dirección de notificaciones de la parte demandada y el canal digital donde debe ser notificado, aspecto por el que se le impone requerimiento a la parte demandante para que, bajo el juramento, dé a conocer la forma como obtuvo esas direcciones electrónicas o canales digitales, y allegue las evidencias correspondientes (art. 6º, inc. 1º del Decreto 806/20).
3. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda, y sus anexos, por medio electrónico, a la parte demandada o de la remisión física de tales documentos, acorde a lo dispuesto en el artículo 6 inciso 4º del Decreto 806 de 2020.
4. Preséntese íntegramente la demanda, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 65
de fecha 17 de Noviembre de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4520f5aea41d604dcffc2a4d61332a252809682a850f4ffbdbf2979c1f02c4f**

Documento generado en 16/11/2021 09:00:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante : GLORIA MARTINEZ DE PARDO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00731 00

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese la dirección electrónica del interesado que inicia la acción de la referencia.
2. Indíquese la dirección de notificaciones de los herederos y el canal digital donde debe ser notificados, aspecto por el que se le impone requerimiento a la parte demandante para que, bajo el juramento, dé a conocer la forma como obtuvo esas direcciones electrónicas o canales digitales, y allegue las evidencias correspondientes (art. 6º, inc. 1º del Decreto 806/20).
3. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda, y sus anexos, por medio electrónico, a los interesados o de la remisión física de tales documentos, acorde a lo dispuesto en el artículo 6 inciso 4º del Decreto 806 de 2020.
4. Preséntese íntegramente la demanda, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 65
de fecha 17 de Noviembre de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52464d516bd4b9a66d7e29a2eaace940e544ad2fe3de155848439f82f5ae88da**

Documento generado en 16/11/2021 09:00:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: CLAUDIA INES ALFONSO BAEZ
Demandado: JOSE ARNOLDO CEBALLOS AGUDELO
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00733** 00

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 368 del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Admitir la demanda de DECLARACIÓN de la EXISTENCIA de UNIÓN MARITAL DE HECHO y consecuente constitución de la SOCIEDAD PATRIMONIAL interpuesta por CLAUDIA INES ALFONSO BAEZ **en contra** de JOSE ARNOLDO CEBALLOS AGUDELO.

Segundo; Notificar a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de **veinte (20) días**, a fin que conteste la demanda. No obstante, adviértase al demandante que, para dicho propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 802 de 2020.

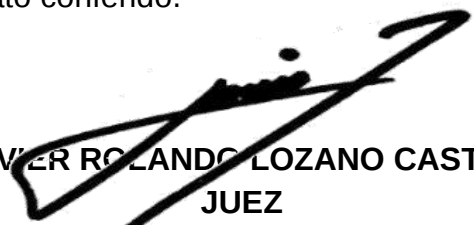
Tercero: El presente proceso se sujetará al trámite establecido en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Cuarto: De la solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P., previo a decretar la medida cautelar solicitada, en término de 10 días, préstese caución por el equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

Quinto: Notificar este proveído al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y a la DEFENSOR DE FAMILIA.

Sexto: Reconocer personería jurídica a la Dra. FLOR ALBA PALOMARES CRUZ, como apoderado judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 65
de fecha 17 de Noviembre de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaría.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e3c0d332cc267f6f712e4b8a97ca4b5c6cee102fb09649e9026608e838273b4**

Documento generado en 16/11/2021 09:00:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: NYDIA MARIBEL QUINTERO SEPULVEDA
Demandado: MOISES ANTONIO GUTIERREZ PINTO
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00735 00**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Como se encuentra la demanda y teniendo en cuenta que reúne los requisitos formales y acorde con el artículo 430 del C. G. del P., SE DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de la NNA MARIA PAULA GUTIERREZ QUINTERO, representada legalmente por su progenitora NYDIA MARIBEL QUINTERO SEPULVEDA y contra del señor MOISES ANTONIO GUTIERREZ PINTO, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$14'743.812,00), por las cuotas alimentarias correspondientes a los meses de octubre de 2018 a octubre de 2021, tal y como se ve relacionado en la presente demanda.

1.2 Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

2. Por los intereses legales causados sobre cada una de las cuotas alimentarias causadas desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la deuda (Art. 1617 del C. C.).

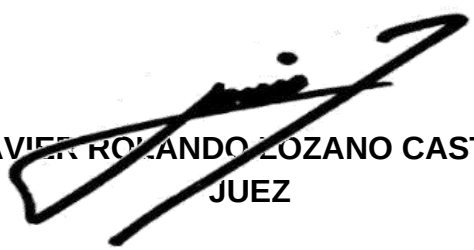
3. IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en los arts. 430 y s.s. del C. G. del P., en concordancia con el artículo 152 del Código del Menor.

4. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 430 y s.s. del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar lo adeudado y cinco (5) días más para proponer excepciones, de conformidad con el art. 442 Ibídem. No obstante, adviértase al demandante que, para dicho propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 802 de 2020.

5. NOTIFICAR a la Defensora de Familia del I.C.B.F. adscrita a este despacho judicial.

6. RECONOCER personería a DAYANA LIZETH ORTIZ DIAZ, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomas, como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 65
de fecha 17 de noviembre de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d180814e01e674175a40d9d2cfde01175a16a41915b45fb5496e1e1896cef78**

Documento generado en 16/11/2021 09:00:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: MARÍA GLADYS SALCEDO TEJEDOR
Demandado: MARÍA ODILIA BERNAL CASTRO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00737 00

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 390, *ib.*, el Juzgado,

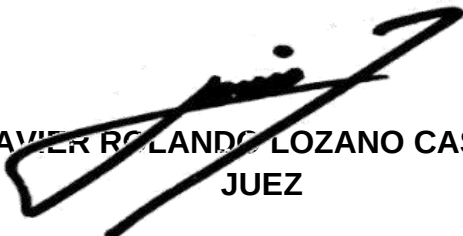
Resuelve:

1. Admitir la demanda verbal sumaria de fijación de cuota alimentaria instaurada por la NNA SAMANTHA GOMEZ SALCEDO representada legalmente por su progenitora MARÍA GLADYS SALCEDO TEJEDOR en contra de MARÍA ODILIA BERNAL CASTRO.
2. Imprimir a la presente acción el trámite establecido en los artículos 390 y ss. del C.G.P.
3. Notificar personalmente a la parte demandada, acorde con las previsiones de los artículos 290 y ss. del C.G.P., y hágasele saber que cuenta con el término de diez (10) días, para que contestar la demanda y formular los medios de defensa que considere pertinentes. . No obstante, adviértase al demandante que, para dicho propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 802 de 2020.
4. Notificar a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado, y al Ministerio Público.
5. Fijar como alimentos provisionales a favor de la NNA SAMANTHA GOMEZ SALCEDO y a cargo de la demandada el 15% de la pensión percibida por parte de COLPENSIONES, se ordena comunicar al pagador del demandado por el medio más expedito, para que dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes se sirva efectuar la consignación que corresponda en cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Juzgado y para este proceso. Líbrese oficio, cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su entrega.



6. Reconocer a ANA MARÍA CAÑÓN PÁEZ, miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad del Rosario, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 65
de fecha 17 de Noviembre de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc239702a0772111abc059d3b501b69277ec9234fb4cf89997b2d0e8263c0710**

Documento generado en 16/11/2021 09:00:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

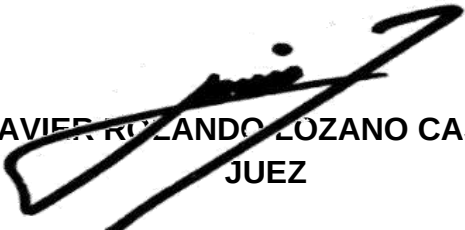
Proceso: IMPUGNACION MATERNIDAD
Demandante: HENNING FLIFLET REISTADBAKKEN
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE LEIDY JOHANNA ROSAS LARA
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00741 00

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el o los representantes legales de los NNA SARA VALENTINA LARA ROSAS, EDGAR SANTIAGO GONZALEZ ROSAS y KATERIN SOFIA GONZALEZ ROSAS.
2. Indíquese la dirección de los demandados y sus representantes como quiera que en los múltiples documentos existen teléfonos, correos electrónicos y direcciones físicas, en las que se pudo realizar la investigación de tales datos.
3. Indíquese la dirección de notificaciones de la parte demandada y el canal digital donde debe ser notificado, aspecto por el que se le impone requerimiento a la parte demandante para que, bajo el juramento, dé a conocer la forma como obtuvo esas direcciones electrónicas o canales digitales, y allegue las evidencias correspondientes (art. 6º, inc. 1º del Decreto 806/20).
4. Preséntese íntegramente la demanda, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 65
de fecha 17 de Noviembre de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **862c22606726ad4f87bb28502b9d4195a874d884a34d488af0249ae1e8d2234e**
Documento generado en 16/11/2021 09:00:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante : MIRTA ESMERALDA REY PRIETO
Demandado: JORGE HUMBERTO CHIAPPE DUARTE
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00723 00**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese la dirección de notificaciones de la parte demandada y el canal digital donde debe ser notificado, aspecto por el que se le impone requerimiento a la parte demandante para que, bajo el juramento, dé a conocer la forma como obtuvo esas direcciones electrónicas o canales digitales, y allegue las evidencias correspondientes (art. 6º, inc. 1º del Decreto 806/20).
2. Acredítese la prueba del envío simultáneo de la demanda, y sus anexos, por medio electrónico, a la parte demandada o de la remisión física de tales documentos, acorde a lo dispuesto en el artículo 6 inciso 4º del Decreto 806 de 2020.
3. Preséntese íntegramente la demanda, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 65
de fecha 17 de Noviembre de 2021.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef8679230f5833f13215e0dbb3af46105b23e7f066da6b7f71c940e5433733da**

Documento generado en 16/11/2021 09:00:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>